REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO:	**042/2022**
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES.
RADICACIÓN:	17-001-33-39-**006-2021-00133**-00

CÓRRESE TRASLADO A LAS PARTES por el término de tres (3) días, para que se pronuncien si a bien lo tienen, respecto de la prueba documental allegada al expediente por la parte accionada, en virtud de la prueba de oficio decretada, la cual obra en el *cuaderno 2 pruebas de oficio* del expediente digital.

Vencido el término del traslado anterior, siempre que no haya objeción alguna respecto de los documentos en traslado y ejecutoriado el término respectivo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, tras haberse agotado las etapas previas pertinentes, se **CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO Nº 008** del día 20/01/2022

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
SECRETARIA